MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
SECRETARIA DEL CONCEJO

AUTORIZA CONTRATO DIRECTO CON JUAN GANA VALENCIA PARA LA HABILITACIÓN DEL ANEXO LICEO POLIVANTE MIXTO JOSÉ MANUEL BALMACEDA A-80, SEGÚN INDICA.

INDEPENDENCIA, 13 de abril de 2016

DECRETO ALC. EXENTO N° 1412/2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS el Memorándum N° 39 de la Secretaria de Alcaldía, de fecha 08 de abril de 2016; el Memorándum N° 62 del Coordinador Administrativo del Departamento de Educación, de fecha 08 de abril de 2016; el Acuerdo N° 750 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 145 realizada el día martes 12 de abril de 2016 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, el Decreto 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, Artículo 10°, N° 3:

"Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:"

"3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente";

La Ley 19886 LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, Artículo 8, letra c):

"Artículo 8°.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan";

"c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975";

Y LA DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 10, INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL TRATO DIRECTO;

2.- Que, el trato directo es un proceso de compra excepcional y que la Municipalidad respalda su uso en una resolución fundada que autoriza su procedencia en que, de forma intempestiva y abrupta, el colegio particular subvencionado San Nicolás ubicado en la comuna de independencia, cerró su funcionamiento sin previo aviso a los apoderados, dejando un conjunto de niños de la comuna de Independencia, sin acceso a servicio educativo en el año lectivo 2016. El municipio de Independencia y su departamento de educación municipal en atención al derecho constitucional que les asiste a los niños y niñas de acceder a la educación en

forma oportuna, eficiente y garantizando calidad y acceso gratuito se encuentra en la obligación de disponer dicho servicio a la brevedad, para lo cual debe en forma inmediata disponer la habilitación del recinto y proceder a las mejoras de infraestructura que se requieran al efecto, de modo de no entorpecer el normal desarrollo del calendario escolar, previsto por el Ministerio de Educación. Por lo tanto se hace necesario acudir a la contratación directa, con el fin de realizar la reparación de la infraestructura de las dependencias educacionales ubicadas en calle Soberanía N°1101 de la comuna de Independencia, con el objetivo de habilitar dichas dependencias para el uso de niños y niñas en edad escolar a partir del 18 de abril de 2016, a través de un proceso de contratación en un menor tiempo al que se requiere para un proceso de licitación pública.

3.- Que, es pertinente la contratación directa de la razón social JUAN JOSE GANA VALENCIA RUT [redacted] Teléfono +56-9-92302063, domiciliado en Rengo 461, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, para la Habilitación Anexo Liceo Polivalente Mixto José Manuel Balmaceda A-80, Valor total de $29.072.771.- pesos IVA incluido, para la ejecución de las obras de habilitación según **Términos de referencia** e **ITEMIZADO DE OBRAS ADJUNTO.** Lo anterior considerando que la cotización de la razón social JUAN JOSE GANA VALENCIA es las oferta económica más baja en comparación a las otras dos cotizaciones, todas gestionadas por el Departamento de Administración de Educación Municipal de acuerdo al siguiente detalle;

N°	Razón Social	Valor IVA Incluido
1	JUAN JOSE GANA VALENCIA	$29.072.771.-
2	MILTON LARA NOVOA	$31.267.964.-
3	INGECAD LTDA	$33.283.705.-

D E C R E T O:

AUTORIZASE contrato directo con Juan Gana Valencia Rut 7.935.022-2, para la **Habilitación del Anexo Liceo Polivante Mixto José Manuel Balmaceda A-80**, por un monto de $29.072.771.– (veintinueve millones setenta y dos mil setecientos setenta y un pesos), iva incluido y un plazo de ejecución de 10 días corridos.

Las siguientes cláusulas forman parte integrante de la contratación:

1. GENERALIDADES

1.1. Formalización: La contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.

1.2. Modalidad de Contrato

El Contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos, si correspondiere, y el pago será efectuado mediante un estado de pago en moneda nacional. El contrato será a plazo fijo y el Oferente podrá ofertar al total del proyecto de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Planos, respuestas a preguntas, aclaraciones, y documentos adjuntos a la presente cotización, cuya ejecución y adquisición se encomienda; asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquier sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todos los gastos que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

1.3. Inicio del Contrato
El contrato entrará en vigencia una vez firmado y aprobado el Decreto respectivo.

1.4. **Gasto:** El gasto se debe imputar a la cuenta presupuestaria "Mantenimiento y reparación de Edificaciones" N° 22.06.001.000.000.-

1.5. Unidad Técnica: La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, o quien esta determine.

1.6. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la obra, será de 10 días corridos desde la fecha de Acta de Entrega de Terreno.

1.7. Modificación de Contrato

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de obras acordadas durante el periodo de vigencias del respectivo contrato, se incorporaran en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formaran parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo.

1.8. Domicilio del adjudicatario

El domicilio legal del adjudicatario, será el que se declare en la identificación del proponente **Formulario N° 1** y respecto de éste serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.

1.9. Capacidad legal del adjudicatario

El adjudicatario deberá tener capacidad civil para obligarse. Tratándose de sociedades nuevas que deban constituirse con motivo de la presente cotización, deberán tener una duración contractual que cubra el plazo del contrato. Para todos los efectos de la presente propuesta, se entiende que cumple con este requisito una sociedad cuyo plazo de duración sea inferior al solicitado pero que se encuentre pactado en sus estatutos que su duración se renueva tácitamente y sucesivamente.

1.10. Valor del Contrato

Será el que se indique en el Decreto o Resolución de Adjudicación y en el contrato respectivo, producto de la o las ofertas seleccionadas. Será en pesos, moneda nacional, e incluirá y considerará todos los gastos que la provisión de los bienes genere. El valor será el expresado por el proponente adjudicado y consignado en su Oferta Económica.

1.11. Impuestos

El contrato estará afecto al impuesto respectivo a la ejecución de este tipo de trabajos.

1.12. Ampliación o disminución del contrato

Disminución, Aumentos de Obras y Obras Extraordinarias

La municipalidad, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios detallados en anexos contratados a suma alzada, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido. Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso

de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías. El Contratista deberá hacer llegar a la Unidad Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa. La Unidad Técnica dispondrá de diez días para resolver, teniendo a la vista la carta del Contratista y antecedentes de respaldo. Sin perjuicio de lo anterior será el organismo financiero quien apruebe o rechace dicha solicitud. Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno. Toda modificación de contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ampliarse o disminuirse hasta en un 30%, sobre la base del monto ofertado por el adjudicatario. En caso que se produzca la disminución del contrato, el adjudicatario quedará obligado a aceptar la correspondiente rebaja en el precio del servicio y no podrá exigir indemnización de ningún tipo por esta medida.

Aumentos de Plazo

La Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra a petición fundada del contratista, **por aumento de obras u obras extraordinarias, y por motivo de fuerza mayor o caso fortuito** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. El contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito en un plazo que no supere los siete días desde ocurridas las causas de los atrasos, la que deberá presentar un Informe a la Unidad Técnica. La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de ejecución de la obra. La Unidad Técnica dispondrá de 5 (cinco) días, desde que el contratista ha hecho llegar su solicitud de aumento de plazo, para requerir la autorización del Mandante. Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo y respectivos antecedentes de respaldo, deberán hacerse llegar al Mandante con al menos 5 (cinco) días corridos de anticipación al término del plazo que pretende ampliarse. Los aumentos de plazo regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía (de forma consecutiva). Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por el Mandante.

Aumento de Contrato

El servicio contratado podrá ampliarse o disminuirse hasta en un 30%, sobre la base del monto ofertado por el adjudicatario.

2. Pago del Contrato

De los Pagos

Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

a) La Municipalidad pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de un Estado de pago. Este deberá ser entregado en la Unidad Técnica.
b) La solicitud de pago será revisada por la IT para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo

indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.

c) La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al DAEM en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.

d) Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, esta deberá informar por escrito, las causas que originan tal atraso.

e) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en triplicado**:

1. **Oficio de la Unidad Técnica:** Al Departamento de Finanzas respectivo, manifestando la solicitud de pago y el detalle de los documentos que se adjuntan. En el mismo Oficio se deberá informar, si se emitieron multa(s) y si se debe adjuntar el comprobante de pago de multa(s) emitido por Tesorería Municipal, además, de comunicar si la factura que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2. **Resumen del estado de pago.**

3. **Estado de pago (detalle del mismo, partida por partida).**

4. **Certificado de la Inspección del Trabajo de cumplimiento obligaciones laborales y previsionales:** Acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con los trabajadores de la empresa Contratista y subcontratista (en original).

5. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.**

6. **Recepción de las Obras.**

7. **Set de cuatro fotografías:** en colores, tamaño 13 x 18 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes.

8. **Factura:** A nombre de la Municipalidad de Independencia, R.U.T. 69.255.500-7, domicilio en Avda. Independencia N° 753, Independencia. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario, y exhibir a la Unidad Técnica la cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). **La primera glosa de la factura** deberá detallar el nombre del servicio e ID de la Orden de Compra.

9. **Copia de la Orden de Compra:** Emitida en Mercado Público y aceptada por el oferente que informa el Decreto que aprueba el contrato.

10. **Copia del Decreto de Adjudicación.**

11. **Copia del Decreto que aprueba el Contrato.**

12. **Copia del Contrato.**

13. **Otros documentos:** solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

f) El pago se cursará sólo si el Contratista tiene todas las eventuales multas pagadas, lo que deberá respaldar con el respectivo comprobante de pago de multas en Tesorería Municipal.

g) Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y la enviará a pago.

h) El retiro de cheques de pago sólo se realizará los días miércoles y viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

3. De las Cesiones de Crédito o Factoring

En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Independencia no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida. Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Municipalidad por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

4. Causales de Término Anticipado

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
b) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores (Convenio Judicial Preventivo).
c) Si se disuelve la Empresa Adjudicada.
d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
e) Si el Contratista es una sociedad y se acordó su liquidación.
f) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.
g) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento.
h) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
i) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
j) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
k) Si no ha comenzado las obras dentro de los 5 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
l) Si no ha efectuado, dentro de 5 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados, en más de una ocasión.
m) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
n) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
o) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.
p) El incumplimiento reiterado del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley, para lo cual se debe entregar a la ITO un certificado de la Inspección del trabajo respecto de la situación antes planteada a más tardar el día 15 de cada mes

Para proceder al término anticipado del contrato por alguna de las causales anteriormente descritas se procederá de la siguiente forma:

a) La Unidad Técnica informará fundadamente y solicitará al Alcalde, el término del contrato, indicándole las causales incurridas, si existen garantías constituidas y montos no pagados del proyecto.
b) El Alcalde, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica, evacuar un informe jurídico sobre la materia, que en el caso de concluir dar término anticipado del contrato, deberá indicar los montos que deben ser retenidos y las garantías constituidas que forman parte del proyecto.
c) El decreto que da término anticipado al contrato, además deberá autorizar una nueva contratación para finalizar la ejecución de los trabajos pendientes del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Ley 19.886 sobre Compras y Contratación Pública, y deberá ordenar la liquidación del contrato.

5. Declaración de Huelga del Personal

En el caso supuesto de que el adjudicatario se viere imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta cotización, la Municipalidad podrá contratar paralelamente a un tercero para que preste el servicio que el adjudicatario ha dejado de prestar. El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada. El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a un (1) mes, tiempo en el cual se pondrá terminó anticipado al contrato original y de ser necesario se llamará a una Contratación Directa por término anticipado de contrato. Si el valor a pagar al adjudicatario sancionado no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

6. GARANTÍAS

6.1 Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato

El adjudicatario deberá presentar la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Independencia, consistente en una garantía a la vista e irrevocable, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, dentro de un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, en el caso que dicho plazo recayere en día festivo o feriado, se prorroga hasta el día hábil siguiente. De acuerdo al siguiente detalle:

a) El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Precio Total del Respectivo Contrato impuesto incluido.
b) Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Independencia, Rut: 69.255.500-7, pagadera a la vista irrevocable y tomada por el oferente.
c) La garantía deberá tener vigencia por todo el período que dure el contrato más 90 días.
d) No se aceptarán garantías tomadas por terceros.
e) Su glosa deberá indicar lo siguiente:

"Para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación directa Habilitación Anexo Liceo Polivalente Mixto José Manuel Balmaceda A-80, Comuna de Independencia ID 584264-77-SE16 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante"

Cobro de Garantía

El adjudicatario será sancionado con el cobro de la garantía por fiel cumplimento en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario para sus trabajadores.

b) Cuando el respetivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
c) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato.
e) En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
f) En el caso que el municipio, por la Ley de Subcontratación, sea demandado y condenado al pago de prestaciones laborales.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Garantía y Aumento de Contrato

a) En caso de aumento de contrato, esta garantía se complementará proporcionalmente, con una nueva Boleta de Garantía a la vista e irrevocable de acuerdo al nuevo monto del contrato.
b) En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.
c) Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato, durante todo el tiempo que dure el contrato.
d) En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.
e) Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Forma de Restitución

Esta garantía se devolverá al oferente una vez cumplido el plazo de vigencia, a su solicitud por escrito dirigida al Director de la Unidad Técnica DIDECO.

Aumento de la Garantía

Cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea menor al 50% del precio presentado por el Oferente que le sigue, la Municipalidad podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

6.2. Garantía por Concepto de Anticipo

No se considera para la presenta propuesta.

6.3. Garantía por Correcta Ejecución de la Obra

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el contratista deberá presentar esta garantía de plazo definido, a la vista e irrevocable a nombre de la Municipalidad, por un monto igual al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción final definitiva. **No se aceptaran garantías tomadas por terceros.** La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realiza la recepción final. Lo anterior, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del adjudicatario por 5 años, a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes. Además esta garantía debe garantizar las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.

6.4. Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Con el fin de responder ante terceros de daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Municipalidad de Independencia, que cubra daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad (incluyendo perjuicios causados por vehículos, equipos, subcontratistas o empleados que estén bajo su responsabilidad) y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la cual sea responsable el asegurado. El detalle de lo anterior, deberá entregarse en un documento extendido por la Compañía Aseguradora que indique claramente los alcances del seguro adquirido. Su vigencia deberá exceder en 30 días el plazo del contrato. El monto de la Póliza de Seguro deberá cubrir daños a terceros. El adjudicatario deberá hacer entrega de la póliza de dicho seguro en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Independencia, a más tardar 10 días desde la notificación del decreto de adjudicación, siendo requisito previo para la firma del contrato. Si hubiere ampliación de los plazos, las pólizas de seguros deberán ser ampliadas por el mismo período, más 30 días. El costo de los seguros será de cargo del adjudicatario. Toda carencia o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan hasta la reparación total del daño producido. La responsabilidad del adjudicatario se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la compañía de seguros retarde el pago y/o se negare justificada o injustificadamente a pagar los daños resultantes de acuerdo con la cláusula respectiva, obligándose al adjudicatario a asumir la total responsabilidad por los siniestros ocurridos y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, pago que en todo caso deberá materializarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha que ocurrió el respectivo siniestro. Una vez reembolsado el seguro por la aseguradora, el plazo en que la Municipalidad pagará el reembolso al adjudicatario será de 90 días hábiles, como máximo. No obstante los seguros antes señalados, el adjudicatario será responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado por el seguro y el valor total del daño producido por el siniestro.

6.5. Seguro de Catástrofe Natural u Otros Accidentes

El oferente deberá incluir una póliza de seguro que garantice las obras durante la vigencia del o los contratos. El contratista deberá tomar un seguro contra las pérdidas causadas por **catástrofe natural, u otros accidentes** el que será de cargo del contratista, hasta la recepción provisional sin observaciones. **La Unidad Técnica, de acuerdo a la naturaleza de la obra, y a su criterio será la responsable de requerir o no al contratista que la póliza de seguro incluya además pérdidas y/o daños causados por incendio**. Dicho seguro deberá cubrir permanentemente por lo menos el 80% del valor de la obra. El contratista deberá entregar, junto con el primer estado de pago, esta póliza, la cual deberá estar vigente durante toda la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

7. EJECUCION DEL CONTRATO

7.1 Supervisión e Inspección

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspección Técnica al grupo de profesionales involucrados en la inspección o supervisión de la ejecución y recepción de acuerdo a los requerimientos del proyecto. Se entenderá por Inspector Técnico el o los profesionales funcionarios, a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los bienes y su entrega e instalación y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el período de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector Técnico. La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Unidad Técnica Dirección de Desarrollo Comunitario o quien ésta señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado. El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Técnico.

7.2 Atribuciones de los Inspectores Técnicos de Obras

a) El I.T.O. será responsable de hacer cumplir las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente cotización. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.O., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.O. estipule.
b) El incumplimiento de cada orden del I.T.O., y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con una multa igual al porcentaje que se defina en las presentes Bases, sobre monto del contrato primitivo, más sus ampliaciones al momento de aplicarse la multa, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 15 días corridos.
c) Si el incumplimiento persiste, el I.T.O. dará cuenta a la Unidad Técnica a fin de que se tomen una, algunas o todas las siguientes medidas: suspensión de la tramitación de los estados de pago, aplicación de los fondos retenidos y/o se haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento e inclusive la terminación anticipada del contrato.
d) La I.T.O. podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del I.T.O., quedando siempre responsable el Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.
e) Si la I.T.O. detecta un avance inferior al 15% planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo de las faenas y dar cumplimiento al programa *Gantt* aprobado que rige la obra.
f) El Contratista tendrá la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O. La I.T.O. podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de la faena, de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden deberá ser sancionada en la forma dispuesta en este numeral, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

7.3 Prórroga Para Reconstruir Obras Defectuosas

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la I.T.O. de materiales o de ejecución de las obras que no cumplan con las condiciones del contrato, no autorizan al Contratista para solicitar prórroga del plazo. Sólo la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, en su caso, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por la I.T.O. no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte del Contratista, sin que ello importe aumento de precio.

7.4 Aprobación del proyecto

Es responsabilidad del contratista la obtención de las certificaciones y aprobaciones o autorizaciones necesarias, con sus antecedentes, planos, proyectos y especificaciones, así como el pago de los derechos municipales correspondientes, tanto en el ámbito constructivo, como en lo relativo a uniones, empalmes, extensiones y de pavimentación u otros, en su caso. Estas autorizaciones y/o aprobaciones deberán ser obtenidas dentro del plazo ofertado. Si por motivos no imputables al oferente estos no se pudiesen obtener en los plazos señalados, será responsabilidad del oferente comunicar oficialmente al ITO para que este último resuelva de la mejor manera la situación.

7.5 Entrega del terreno

Una vez firmado y aprobado el Contrato, la Unidad Técnica comunicará al Adjudicatario el día en que se hará la entrega del terreno, dicho acto deberá celebrarse dentro de los

siguientes siete días desde la fecha del Decreto de aprobación del contrato. De la entrega, se dejará constancia en un acta. El plazo de ejecución de la obra se contará a partir del día siguiente de la entrega del terreno. Con todo, si la Unidad Técnica no realiza la entrega del terreno dentro de los 30 días siguientes a la fecha del decreto que aprobó el contrato, el Contratista podrá exigir el término anticipado del contrato, sin derecho a deducir reclamo alguno, sea judicial o administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto. La demora por más de 5 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T.O., dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases y en las normas especiales respecto a la aplicación de multas.

7.6 Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este. El adjudicatario, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La responsabilidad del respectivo adjudicatario en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas. El adjudicatario debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

7.7 Elementos que Deberá Suministrar el Contratista

Será de cuenta de Contratista la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, la conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras. La Unidad Técnica no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga de acuerdo con el Contrato y en la forma y época que se determine.

7.8 Materiales Empleados en la Construcción

Antes de ser empleados los materiales en las obras, deberá darse aviso al I.T.O., para que en vista del análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo. En los casos que ésta estime conveniente. No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O., ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado. Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse. Dicha autorización deberá quedar establecida en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde recibida la solicitud.

7.9 Control de Calidad

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las Especificaciones Técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección y realizados por algún organismo competente (CESMEC – IDIEM – DICTUC u otro). El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por las especificaciones técnicas o, en su defecto, por los que soliciten

los organismos receptores de obras correspondientes. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del Contratista.

7.10 Corresponderá al Contratista

a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
d) El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance.
e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O.
h) Identificar la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del formato entregado por la Unidad Técnica, mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño serán entregadas por la I.T.O.
i) Dicho letrero deberá indicar el nombre de las obras, los montos involucrados, los plazos de ejecución y la identificación de la Municipalidad y de la Unidad Técnica. La confección de este letrero deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico (deberá solicitar formato a la Unidad Técnica).
j) No se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto.
k) Las medidas y características específicas serán las indicadas en las Especificaciones técnicas que acompañan la presente propuesta.
l) El Contratista o Profesional de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Municipalidad o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.

7.11 Personal del Contratista

El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte. El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. En caso que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. La Municipalidad deberá exigir que la

empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el contratista referido no podrá participar. Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación. La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el Contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad. El personal del Contratista, sub-Contratistas o proveedores, están autorizados a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

7.12 Profesional Residente de la Obra o Administrador del Contrato

El Contratista bajo su responsabilidad designará un profesional habilitado de acuerdo a la ley, responsable de la obra, para dirigir las faenas de acuerdo al programa, el cual se entenderá ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con la obra. Este Profesional debe permanecer en el lugar de las faenas mientras estas se desarrollen. También deberá existir un profesional subrogante, de las mismas características, y con iguales atribuciones, por las ausencias que pueda experimentar el profesional titular. La designación de dicho profesional y su subrogante deberá quedar registrado en el libro de obras. La Unidad Técnica podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones de él o de los reemplazantes. La designación del profesional y todo cambio relativo a esta, deberá ser informado al I.T.O. por el proveedor a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado la designación o cambio. El I.T.O. podrá rechazar o aprobar dicha designación. En caso de rechazo, el proveedor deberá nombrar otro profesional y seguir el mismo procedimiento señalado precedentemente

7.13 Condiciones y Accidentes del Trabajo

El Contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias. Del mismo modo, deberá contar con uno o más profesionales especialistas del área, con permanencia de tiempo completo en el lugar de las faenas.

7.14 Coordinación de Faenas

El Contratista queda obligado a facilitar la ejecución de los trabajos que la Unidad Técnica contrate con otras personas o realice directamente, coordinando sus faenas sin que esto le dé derechos a pagos extraordinarios. Podrá solicitar aumentos de plazo sólo por causas justificadas por la I.T.O. que tengan directa relación con los trabajos que la Unidad Técnica contrate paralelamente. Dichos aumentos se concederán por Decreto o Resolución de la Municipalidad.

7.15 Deterioro o Destrucción de las Obras

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, salvo que se trate de casos extraordinarios o ajenos a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

7.16 Daños a Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, la garantía por fiel cumplimiento de Contrato, servirá también para caucionar el pago de indemnización que pudiera corresponder por daños a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

7.17 Obligaciones Legales

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social y a la subcontratación.

7.18 Otras Obligaciones del Contratista

a) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
b) Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
c) Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
d) El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
e) El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del subcontratista.

7.19 Libro de Novedades

En la faena se mantendrá permanentemente un "LIBRO DE OBRA" con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Contratista y estará a cargo del Profesional de la Obra y a disposición del Inspector Técnico de Obra. El original será retirado por el inspector y la primera copia por el Contratista o Profesional de la Obra, previa firma de ambas partes. En el Libro de Obras se deberá dejar constancia:

a) De los avances de obras.
b) De las órdenes que dentro de los términos del Contrato se impartan al Contratista.
c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
d) De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
e) De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.
f) De las observaciones que pudiere estampar la Superintendencia de Electricidad y Combustibles u otros servicios o empresas externas.
g) De las observaciones que pudieren estampar los Arquitectos y proyectistas de la obra.

Toda comunicación que se establezca en el libro de obra, por el Contratista y/o la Unidad Técnica, u otros Servicios relacionados con la obra, se considerará comunicación oficial.

7.20 Modificación del programa de trabajo y/o especificaciones técnicas

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (carta *Gantt*). También podrá modificarse este programa, a solicitud del Contratista, cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por el Mandante. La Unidad Técnica podrá, a solicitud del adjudicatario o a iniciativa propia, efectuar variaciones a las especificaciones técnicas siempre que ello signifique mejorar la calidad de los trabajos y no demande un mayor precio de la misma.

7.21 De la Subcontratación y su Garantía

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el adjudicado. Sin embargo, el adjudicatario no podrá subcontratar, cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de La Ley de Compras. A su vez, el adjudicatario deberá entregar a la Municipalidad un listado de las personas o empresas que ha subcontratado, indicando el objeto de dicha subcontratación. En caso de subcontratación, el adjudicatario estará obligado a comunicar, este hecho en un plazo no superior a 5 días contados desde la firma del contrato respectivo, entendiéndose en todo caso, que el primero queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Independencia en virtud del contrato, como así mismo, del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista, todo de conformidad a lo establecido en la normativa sobre la materia del Código del Trabajo. Tales subcontrataciones terminarán, indefectiblemente al vencimiento del contrato principal. La Municipalidad de Independencia, a través de la Unidad Técnica, podrá exigir a la empresa la separación de cualquier subcontratista que no cumpla lo estipulado en las presentes Bases, Bases Técnicas, Contrato y demás documentos que rigen la propuesta.

7.22 Daños Fortuitos

Será de responsabilidad del adjudicatario, restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas a intervenir, catástrofes, y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual se requerirá la aprobación de la Unidad Técnica.

8. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras. El I.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

Si de la inspección de la obra que haga el ITO, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas, el ITO fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el Contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine. En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O. Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije el ITO de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a las retenciones y/o estado de pago pendientes y/o garantías vigentes del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta

de garantía de Fiel Cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez subsanados los defectos observados por el ITO, éste deberá proceder a efectuar la recepción de los trabajos.

8.1 Plazo de Garantía

El plazo de las garantías será el indicado en las presentes bases; plazo durante el cual la Municipalidad custodiará las garantías que caucionarán al Contrato. Este plazo se entenderá, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista conforme a las disposiciones vigentes (art. 2003, regla tercera del Código Civil y otras). Durante el plazo de garantía de correcta ejecución, la entidad encargada de su administración podrá usar la obra para la función a que estaba destinada. El Contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa.

8.2 Utilización de las Obras

El uso de las obras para los fines a que estaban destinadas se iniciará normalmente, después de la recepción de los trabajos. En los casos de incumplimiento de plazo contratado, la ITO podrá ordenar el uso parcial en los sectores terminados de la obra, previa recepción de estas. El contratista responderá de las fallas o deterioros que la obra experimente hasta antes de la recepción final, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

9. DE LAS MULTAS

Se multarán los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

a) Por incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, a 2 UTM por día de incumplimiento.
b) Por atraso en la ejecución de la obra, se aplicará, una multa de 4 UTM, por día de atraso.
c) Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. Las multas deben ser canceladas por parte del contratista a la Municipalidad en Tesorería Municipal, el comprobante de pago de la multa deberá acompañar a la factura correspondiente para respaldar y gestionar el pago. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto. Sobre veinte días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

9.1. Procedimiento de Aplicación de Multas y Apelaciones

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica notificara inmediatamente de ello al proveedor, por cualquier medio con que cuente registro, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de tres días hábiles para interponer recurso de reconsideración por escrito ante el Director de la Unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada. Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Unidad Técnica estudiará las razones invocadas en la reconsideración, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su presentación, a través

de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente. Si no se resuelve dentro del plazo señalado se considerará rechazada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para apelar dicho acto administrativo, al Alcalde, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El Alcalde dispondrá del mismo tiempo para para resolver el citado recurso. Si no se pronuncia dentro del plazo se entiende rechazada la apelación. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total o parcialmente, las multas deben ser canceladas por parte del contratista a la Municipalidad en Tesorería Municipal, el comprobante de pago de la multa deberá acompañar a la factura correspondiente para respaldar y gestionar el pago, o bien, mediante el cobro de la garantía de cumplimiento, según cual sea el caso.

10.2 Omisiones o Divergencias

Cualquier omisión o divergencia en el proceso de cotización, así como de las presentes Bases o su documentación anexa o de alguna exigencia necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato, no releva al(los) proponente(s) de su responsabilidad, y será resuelta privativamente por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, todo, con el fin de que el servicio se preste acorde a las exigencias establecidas por el municipio. Por lo tanto, será obligación del(los) oferente(s) complementar las omisiones en su(s) respectiva(s) propuesta(s) u oferta(s), de tal modo que los servicios sean prestados satisfactoriamente. En caso que exista alguna discrepancia entre aquellos documentos y la normativa vigente, el(los) oferente(s) deberá manifestarlo por escrito durante el período de consultas de la propuesta, de manera que presentada su oferta se entenderá que renuncia a reclamar sobre cualquier omisión, divergencia o insuficiencia de la documentación y cualquier consecuencia que por esta causa surja, reservándose la Municipalidad de Independencia el derecho a resolver dicha discrepancia de la manera más conveniente para la óptima realización del objeto de la presente cotización.

10.3 Validez de la Oferta

Las ofertas tendrán una validez mínima de **60 días corridos** a contar de la fecha de apertura de los antecedentes generales. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Municipalidad podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

10.6 Disposiciones Generales

a) El solo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del oferente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.
b) El oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerara: todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, transporte, impuestos, costos de garantías y, en general, **todo lo necesario para cumplir los requisitos exigidos.**
c) **Los plazos se entenderán siempre en días corridos**, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o feriado), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

Para acreditar y documentar los hechos y/o circunstancias señalados, se adjuntan los siguientes antecedentes:

a) **Extracto del Decreto 250** APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS **Artículo 10°, N° 3.**
b) **Extracto de la Ley 19886** LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, **Artículo 8, letra c).**
c) **Extracto de la DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 10**, INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL TRATO DIRECTO.
d) **Certificado** de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 06 de abril de 2016.
e) **Certificado** de Inscripción en Chileproveedores de fecha 06 de abril de 2016.
f) **Cotización** de fecha 04 de abril de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y **TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHIVESE.**

MARÍA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO DURÁN BARONTI
A L C A L D E
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/FGC/igm.-
TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Administrador Municipal - Control – Jurídico – Administración y Finanzas – SECPLA – Tesorería – Contabilidad – DAEM - Liceo José Manuel Balmaceda A-80 - Secretaría del Concejo - Interesado – Oficina de Partes.